

a) Para sustituir un vehículo que tenga autorización por otro nuevo, siempre que la nueva autorización sea de la misma clase que la que se da de baja; en el caso de servicio público de radio de acción nacional habrá de cumplirse lo ordenado en el Decreto 578/1966 antes mencionado.

b) Para los vehículos tractores y los que de hecho no realizan transporte, tales como grupos electrógenos, grúas de elevación, equipos de sondeo, etc.

c) Para los vehículos acondicionados de forma permanente, como frigoríficos, cisternas u hormigoneras.

d) Por transferencias de los vehículos a los herederos siempre que no se cambie la clase de autorizaciones ni se aumente el número de Empresas de transporte público. En este caso no será preciso que el heredero tenga previamente la condición de transportista público.

e) Por cambio de residencia o modificación de tara y carga del vehículo, siempre que se mantenga la misma clase de autorización y el mismo titular.

f) Por concentración de propietarios o Empresas para los vehículos ya provistos de autorización sin aumento del número de transportistas y siempre que los antiguos titulares renuncien a todos sus derechos como tales transportistas a favor de la nueva Sociedad.

g) Para la rehabilitación de autorizaciones con motivo de retirada temporal por avería u otras causas debidamente justificadas a juicio de la Dirección General de Transportes Terrestres.

5.º No se aplicará la limitación de plazo de visado que indica el apartado 3.º en los casos comprendidos en los puntos d), e), f) y g) del apartado 4.º, en los que se mantendrá el plazo de validez que tenía la autorización anterior.

6.º Para obtener autorizaciones de transporte privado de mercancías se deberá adjuntar la Licencia Fiscal del Impuesto Industrial u otro documento análogo que justifique la actividad desarrollada; en el caso de que la petición se refiera a vehículos de más de seis toneladas de peso en carga se deberá aportar además un certificado del Servicio competente del Ministerio de Industria o del de Agricultura o, en su defecto, de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación o del Sindicato provincial en que estén encuadrados. A la vista de los datos aportados, y ateniéndose a la Orden ministerial de 22 de marzo de 1962 en el caso de transporte complementario, las Jefaturas Regionales de Transporte resolverán.

7.º Queda autorizada la Dirección General de Transportes Terrestres para determinar la distribución por provincias de las cifras que se fijan en el apartado 2.º de esta Orden, así como dictar las instrucciones que estime necesarias y para resolver los casos no previstos que puedan presentarse.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de diciembre de 1972.

FERNANDEZ DE LA MORA

Hlmo. Sr. Director general de Transportes Terrestres.

## II. Autoridades y personal

### NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

#### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

*ORDEN de 20 de diciembre de 1972 por la que causa o causará baja en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles al personal que se indica.*

Excmos. Sres.: Causan baja en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, por los motivos y en las fechas que se indican (o la causarán en las que también se especifican), los Oficiales y Suboficiales que a continuación se relacionan, con expresión del empleo, Arma, nombre y situación, motivo y fecha de la baja:

##### Colocados

Capitán de Complemento de Guardia Civil don Ramón Alonso Muñoz. A03PG. Ministerio de Hacienda. Palencia. Retirado. Le corresponderá el 24 de febrero de 1973.

Teniente de Complemento de Guardia Civil don José Galán Vidal. Juzgado Municipal de Santa Coloma de Gramanet (Barcelona). Retirado. Le corresponderá el 4 de febrero de 1973.

Teniente de Complemento de Guardia Civil don Marcos Ortiz Lucía. Servicio Nacional del Cultivo y Fermentación del Tabaco. Madrid. Retirado. Le corresponderá el 28 de febrero de 1973.

Teniente de Complemento de Guardia Civil don Miguel Rodríguez Calvo. Jefatura Central de Tráfico. Oviedo. Retirado. Le corresponderá el 27 de febrero de 1973.

Subteniente de Complemento de Guardia Civil don Antonio Jiménez Páez. Juzgado de Primera Instancia e Instrucción. Priego de Córdoba (Córdoba). Retirado. Le corresponderá el 9 de febrero de 1973.

Subteniente de Complemento de Guardia Civil don Manuel Yebra Varela. Instituto Nacional de Previsión. Monforte de Lemos (Lugo). Retirado. Le corresponderá el 4 de febrero de 1972.

Subteniente de Complemento de Guardia Civil don Juan Ruiz Anillo. Jefatura Central de Tráfico. Huelva. Retirado. Le corresponderá el 5 de febrero de 1973.

Brigada de Complemento de Intendencia don Timoteo Martínez Tóvar. Ministerio del Aire. Madrid. Retirado. Le corresponderá el 24 de enero de 1973.

Brigada de Complemento de Guardia Civil don Antonio López Cobos. Ayuntamiento de Sevilla. Retirado. Le corresponderá el 7 de febrero de 1973.

Sargento primero de Complemento de Policía Armada don Andrés García Gutiérrez. Servicio Nacional del Cultivo y Fermentación del Tabaco. Madrid. Retirado. Le correspondió el 30 de noviembre de 1972.

##### Reemplazo voluntario

Capitán de Complemento de Guardia Civil don José Martínez Martín. Retirado. Le corresponderá el 16 de enero de 1973.

Torpedista Mayor (Teniente de Complemento) don Antonio J. Castro Villalpando. Retirado. Le corresponderá el 16 de marzo de 1973.

El personal de retirado relacionado anteriormente, que proceda de la situación de «colocados», quedará regulado, a efecto de haberes de su destino civil, por lo establecido en la nueva redacción del artículo 23 a que se refiere el Decreto 331/1967, de 23 de febrero («Boletín Oficial del Estado» número 50).

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 20 de diciembre de 1972.—P. D., el General Presidente de la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles, José López-Barrón Cerruti.

Excmos. Sres. Ministros ...

*ORDEN de 23 de diciembre de 1972 por la que se nombra a don Angel Arozamena Sierra Presidente adjunto de la Comisión de Industrias Manufactureras Varias y Artesanía del Plan de Desarrollo Económico y Social.*

Excmo. Sr.: En virtud de lo establecido en los artículos 4.º y 5.º del Decreto 84/1962, de 1 de febrero, y el artículo 4.º de la Orden de la Presidencia del Gobierno, de 8 de febrero de 1966,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien nombrar Presidente adjunto de la Comisión de Industrias Manufactur-